



Exp.: 03-OPEN-00082.7/2017

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

[REDACTED] presenta a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, solicitud de información relativa a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, a fin de conocer si entre las plazas ofertadas en las mismas se encuentra el puesto de trabajo nº 41894, así como la Oferta de Empleo Público a la que se halla vinculado dicho puesto.

Al respecto de la consulta formulada por el interesado, es de significar que los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas contenidas en los distintos procesos, ya sean de acceso libre o de promoción interna específica, son objeto de información pública en el momento en el que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superen dichas pruebas selectivas, todo ello en los términos que disponen, a tal efecto, las propias Órdenes de convocatoria de las mismas.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que "*Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general*".

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

**RESUELVE**

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED] errano, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés es objeto de publicación general en los términos dispuestos en las correspondientes Órdenes de convocatoria.



## Comunidad de Madrid

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

En Madrid, a 16 de Junio de 2017  
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA